



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza siguiente:

–Ordenanza de buen gobierno y convivencia ciudadana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones:

### ANEXO

#### ORDENANZA DE BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

##### Sección cuarta. Circulación de vehículos

##### Artículo 46.

Los vehículos que circulen por el término municipal de Ugena irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio.

Además de cualquier otra disposición en este sentido, ninguna persona puede hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

Queda prohibido el uso de aparatos de música en los vehículos con un alto nivel sonoro, en especial durante el horario nocturno que altere el descanso de las personas.

Queda prohibida toda actividad publicitaria ejercida por medio de megafonía móvil en la vía pública. La emisión de anuncios por megafonía podrá realizarse únicamente en el siguiente horario:

–De lunes a domingo: De 12:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas

Ugena, 4 de marzo de 2019.–El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.-1306